



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional n° 22.248 legisla sobre el "Régimen Nacional de Trabajo Agrario", específicamente en su Capítulo II refiere a la Vivienda y Alimentación. En la mencionada norma el artículo 92 dice que "Cuando las prestaciones de alojamiento y alimentación fueren proporcionadas por el empleador, importarán la obligación de proveerlas en condiciones adecuadas y suficientes".

Además el otros artículos se hace hincapié en que "la vivienda que se proveyere al trabajador permanente reunirá -teniendo en cuenta las características de cada zona- los siguientes requisitos mínimos:

- a) Condiciones de seguridad, higiene, abrigo y luz natural.
- b) Ambientes de tamaño adecuado y de acuerdo a la composición del núcleo familiar, con separación de ellos para los hijos de distintos sexos mayores de doce (12) años.
- c) Cocina-comedor.
- d) Baños individuales o colectivos dotados de los elementos para atender las necesidades del personal y su familia.
- e) Separación completa de los lugares de crianza, guarda o acceso de animales y de aquellos en que se almacenaren productos de cualquier especie.
- f) Otro punto importante de la ley advierte que "en los casos en que la prestación de vivienda o alimentación no reune los requisitos mínimos exigidos" por la normativa, "los responsables serán pasibles de las penalidades previstas en las normas vigentes para la sanción de infracciones a la legislación".

En reiteradas oportunidades y año tras año puede encontrarse material periodístico donde se denuncia el incumplimiento de esta ley y la falta de control por parte del Estado frente a estos temas.

La UATRE (Unión de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina) ha denunciado públicamente las "condiciones inhumanas" en las que viven los empleados de algunos establecimientos de la Provincia de Río Negro, tanto en el caso de trabajadores "golondrinas", como permanentes y es común escuchar reclamo exigiendo "dignidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para los obreros, ya que se aprovechan de la desesperación que genera no tener trabajo y obligan a miles de obreros a trabajar en condiciones que se asemejan a la servidumbre".

Que la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro está facultada por ley para conocer las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, dependiendo de la misma la fiscalización y control del trabajo en el área provincia.

Esto hace que desde el Estado provincial se deban ajustar los controles, de las condiciones laborales de los trabajadores en general y de los obreros rurales de la provincia en particular, haciendo cumplir la normativa vigente y corrigiendo excesos frecuentes y notorios en los establecimientos rurales de nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel López



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado refuerce los controles relacionados a la ley 22.248 "Régimen Nacional de Trabajo Agrario", en particular lo referido al Capítulo II del Título III, "Vivienda y Alimentación", aplicando la normativa vigente en cuanto a inspecciones, sanciones y multas.

Artículo 2°.- De forma.